

Instrumentos de gestión y funcionamiento de los hogares de refugio temporal para la atención a personas afectadas por violencia familiar, sexual y de género

Modelo de reglamento interno básico de los hogares de refugio temporal

3



Instrumentos de gestión y funcionamiento
de los hogares de refugio temporal para la
atención a personas afectadas por violencia
—— familiar, sexual y de género ——

**Modelo de reglamento interno básico
de los hogares de refugio temporal**

3



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Marcela Huaita Alegre

Viceministra de la Mujer
Ana María Mendieta Trefogli

Directora General de la Dirección General contra la Violencia de Género
Silvia Loli Espinoza

Directora de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios
Emma Espinoza Mavila

Especialistas de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios
Ana Victoria Suárez Farfán
Andrea Ofracio Serna
Edith Rosa Carrasco Olivas

Diseño Gráfico
Katherine Sheyla Rivera Ogosi
Wilfredo Sandro Paz Rodríguez

Catalogación Bibliográfica
CENDOC

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-11628

Impresión
Jids Solution's S.A.C.
Jr. Huallaga N° 482 Int. 168 M - Galería La Casona de la Virreyna - Lima - Lima

Tiraje: 500 ejemplares
Primera edición: agosto de 2015
Lima, Perú

Instrumentos de Gestión y Funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal para la atención a personas afectadas por violencia familiar, sexual y de género

CONTENIDOS

1

Criterios de Derivación a los Hogares de Refugio Temporal
Anexo N° 1 Instructivo de las Fichas de Referencia a Hogares y de Contrareferencia a Instituciones Derivantes
Anexo N° 2 Ficha de Referencia a Hogares de Refugio Temporal
Anexo N° 3 Ficha de Contrareferencia a Instituciones Derivantes
Anexo N° 4 Formato de Consentimiento de Ingreso al Hogar de Refugio Temporal

2

Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal

3

Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal
Anexo N° 1 Formato de Carta de Compromiso de la Persona Albergada
Anexo N° 2 Formato de Carta de Retiro del Hogar

4

Directiva General N° 004-2015-MIMP/DGCVG, Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal
Formato N° 01- Solicitud de Inscripción
Formato N° 02- Fichas de Inscripción de Organismos Privados, Comunales u Otros
Formato N° 03- Información del Hogar de Refugio Temporal
Formato N° 04- Plan de Trabajo
Formato N° 05- Personal que trabaja en la Institución
Formato N° 06- Solicitud de Renovación de Registro
Formato N° 07- Información de Organismos Públicos
Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES- Aprobación del Reglamento de la Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de la violencia familiar



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE SE ENCUENTRA EN LA VICE
 MAHELA JANEZ BALDEA
 SECRETARIA
 Fecha: 07.06.15 Registro: 355

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE SE ENCUENTRA EN LA VICE
 MAHELA JANEZ BALDEA
 SECRETARIA
 Fecha: 07.06.15 Registro: 355

Resolución Ministerial

Nº 000008-2015-MIMP

Lima, 08 JUN. 2015

Vistos, el Memorando Nº 053-2015/MIMP/DGCVG de la Dirección General Contra la Violencia de Género y el Informe Nº 006-2014-MIMP/DGCVG/DATPS de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha suscrito acuerdos y convenios internacionales, asumiendo, entre otros, el compromiso de realizar los esfuerzos necesarios para garantizar que las mujeres puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia, siendo que el literal d) del artículo 8 de la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" ("Convención de Belem do Pará"), aprobada por Resolución Legislativa Nº 26583, establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar, en forma progresiva, medidas específicas para "suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados";

Que, el literal f) del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, contempla que es política permanente del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollarse con este propósito, el promover a nivel nacional, a través de los gobiernos locales, políticas, programas y servicios de prevención, atención y rehabilitación, como Defensorías de la Mujer, creación de Hogares de Refugio Temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, Defensorías Municipales del Niño y Adolescente, servicios de rehabilitación para agresores, entre otros;

Que, mediante Ley Nº 28236, se crea los Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, estableciéndose en su artículo 5 que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, elaborará el Reglamento de la referida ley para su implementación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2005-MIMDES se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, que en su Segunda Disposición Complementaria

y Final dispuso que este Ministerio aprobará, a través de una Resolución Ministerial, las normas complementarias que fueran necesarias, así como los siguientes documentos: (i) los Criterios de Derivación a los Hogares, (ii) los Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares, (iii) la Directiva para el Registro de Hogares y (iv) el Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares;

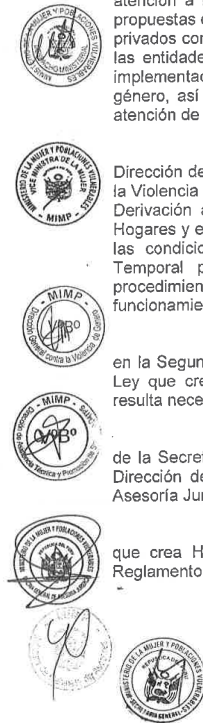
Que, el artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, establece que la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género, tiene entre sus funciones la de formular propuestas de lineamientos técnicos para el funcionamiento, gestión, supervisión y evaluación de los servicios públicos y privados de atención a las víctimas de la violencia de género, a nivel nacional; asimismo formula propuestas de directivas, instructivos y herramientas para el diseño de servicios públicos y privados contra la violencia de género; así también coordina y presta asistencia técnica a las entidades públicas de nivel nacional y gobiernos regionales y locales en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de sus políticas y planes contra la violencia de género, así como para el funcionamiento y la gestión de los servicios de prevención y atención de la violencia de género;

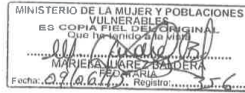
Que, con el Informe Nº 006-2014-MIMP/DGCVG/DATPS la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género sustenta la aprobación, entre otros documentos, de los Criterios de Derivación a los Hogares, los Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares y el Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares, a efectos de orientar las condiciones materiales y funcionales que deben tener los Hogares de Refugio Temporal para una prestación de servicio con calidad, así como optimizar los procedimientos de inscripción, organización, derivación y supervisión de atención y funcionamiento de dichos Hogares;

Que, en tal sentido y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley Nº 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, resulta necesario aprobar los documentos mencionados en el considerando anterior;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28236 – Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2005-MIMDES; el Decreto





Resolución Ministerial

Legislativo Nº 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los documentos denominados: "Criterios de Derivación a los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" y "Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal", que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución y sus Anexos sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Marcela Huaita Alegre
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

Modelo de reglamento interno de los Hogares de Refugio Temporal

MODELO DE REGLAMENTO INTERNO BÁSICO DE LOS HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVO

Establecer pautas para la organización interna del Hogar de Refugio Temporal, en adelante Hogar, y propiciar entre las personas albergadas y el personal una atención de calidad y calidez, así como óptimo funcionamiento del servicio.

Artículo 2º.- ALCANCES

El presente modelo de Reglamento Interno es de aplicación al Hogar_____,¹ que es promovido por_____² que ha suscrito Convenio de Cooperación con_____³.

¹ Incorporar la denominación del Hogar de Refugio Temporal.

² En los casos en los cuales el Hogar de Refugio temporal es promovido por un gobierno local se consignará el nombre del gobierno local correspondiente.

³ En los casos en los que se haya suscrito convenio con un Gobierno Regional, instituciones públicas o privadas, se consignará el nombre correspondiente.

Artículo 3º.- DEFINICIONES

Para la aplicación del presente modelo de Reglamento Interno, se entiende por:

a) Hogar: lugar de acogida temporal para víctimas de violencia familiar, sexual y de género que brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada, de acuerdo a las necesidades específicas, propiciando la interrupción del ciclo de la violencia y facilitando un proceso de atención y recuperación integral.

b) Violencia Familiar: es cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; quienes habitan en el mismo hogar,

siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia; uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho.

c) Violencia basada en género:

cualquier acción o conducta basada en género, fundada en una situación estructural, social y cultural arraigada en las costumbres y mentalidades de las sociedades que se apoya en concepciones referidas a inferioridad y subordinación de las mujeres frente a los varones, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

d) Población beneficiaria: son las personas afectadas por cualquier manifestación de violencia familiar, sexual y de género cuya situación de riesgo ponga en peligro su integridad y/o salud física, mental, emocional y/o moral.

e) Atención Multidisciplinaria: participación de cada uno/a de

los profesionales que comparten su información, experiencias y enfoques, discuten estrategias y planifican acciones de manera conjunta para contribuir a la protección, acceso a la justicia y la recuperación de la persona afectada por violencia familiar, sexual y de género.

f) Proyecto de recuperación personal-social:

consiste en el conjunto de actividades que se realizarán a favor de las/ los beneficiarias/os durante su permanencia en el Hogar, las mismas que serán diseñadas por el equipo profesional, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la condición de sus vidas.

g) Estrategia de intervención integral:

es el conjunto de acciones diseñadas para abordar el caso de cada víctima, desde un enfoque multidisciplinario, considerando los factores de riesgo y la gravedad de los hechos, así como sus capacidades y recursos personales y sociales.

h) Intervención terapéutica:

es el conjunto de procedimientos que tienen el propósito de contribuir a la recuperación emocional

de la víctima y a un cambio o modificación de comportamientos basados en el establecimiento de relaciones saludables, la promoción de su autonomía y el reconocimiento de sus capacidades.

i) Modelo de intervención:

es el referente que describe, organiza, explica y predice la forma de tratar la realidad o situación de las víctimas que se encuentren en un Hogar, de manera articulada e integral, con la participación de los/as diferentes actores/as que pertenecen a entidades públicas y/o privadas.

j) Carta de compromiso:

documento en el cual se registra la voluntad de ingreso de la persona afectada por violencia y el conocimiento de las normas del Reglamento Interno. La persona es informada en lenguaje claro sobre la necesidad de ser acogida en un Hogar, considerando la situación de violencia que experimenta y los riesgos a su integridad. Así como sobre sus deberes y derechos, cumplimiento de normas, cuidado y protección de sí misma, la de sus hijas/os y otras personas albergadas. (Anexo N° 1)

k) Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual:

está conformada por instituciones públicas y privadas orientadas a la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

l) Carta de retiro:

documento mediante el cual la persona albergada expresa su voluntad de egresar del Hogar por cualquiera de las causales contempladas en el presente Reglamento Interno. (Anexo N° 2)

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

Artículo 4º.- DERECHOS DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

Son derechos de las personas albergadas:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio.
- b) Respeto a su libertad de conciencia y de religión.
- c) Respeto a la libertad de información, opinión, expresión y difusión de pensamiento.
- d) Respeto a su privacidad e intimidad personal.
- e) Usodeunalojamientoadecuado, seguro y temporal.
- f) Recibir alimentación adecuada.
- g) Solicitar a los/as responsables del Hogar la prórroga de su estancia, atendiendo al caso específico.
- h) Recibir atención multidisciplinaria y especializada desde la estrategia de intervención integral y el apoyo de la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y

Sexual.

i) Contar con un proyecto de recuperación personal-social, diseñado conjuntamente por el equipo multidisciplinario del Hogar y la persona albergada, para contribuir en el mejoramiento de su condición de vida.

Artículo 5º.- DEBERES DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

Son deberes de las personas albergadas:

- a) Mantener una relación de cordialidad y respeto hacia las personas albergadas y personal del Hogar.
- b) Respetar la privacidad y confidencialidad de las personas albergadas.
- c) Resolver los conflictos y desacuerdos de forma respetuosa.
- d) Mantener en reserva la dirección, número telefónico y otros datos vinculados con el Hogar.
- e) Participar de las tareas y responsabilidades asignadas por las personas responsables del Hogar.
- f) Asumir el cuidado y atención de

sus hijas/os a través del desarrollo de actitudes fundadas en el respeto de los derechos.

g) Contribuir en el cuidado y mantenimiento de los bienes y enseres del Hogar.

h) Participar en el desarrollo del plan de actividades programado por el equipo multidisciplinario y/u Hogar para favorecer su recuperación integral.

i) Respetar otras normas internas y de convivencia del Hogar en el que se encuentra la persona albergada.

TÍTULO III

DEL INGRESO, ATENCIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

6.1 Proceso de Acogida

Se inicia una vez admitida la persona afectada por cualquier manifestación de violencia familiar, sexual y/o de género, estableciéndose una relación cálida, recibiendo orientación sobre el servicio, su carácter voluntario y temporal, así como las características de su funcionamiento. Asimismo, se brindará información clara sobre el Reglamento Interno, rol de vida diaria y la importancia de firmar la Carta de Compromiso. (Anexo N° 1)

6.2 Recepción de documentación, registro y apertura de expediente

La documentación presentada por la institución que deriva, se registra en los cuadernos respectivos y se apertura el expediente personal para realizar el seguimiento de la intervención desde el Hogar.

Se utilizan los siguientes instrumentos:

a) Libro de registro de ingreso y egreso.

b) Libro de salidas (señalando motivo, hora de salida y retorno, así como la institución o lugar al que se dirige).

c) Expediente personal (Ficha de Referencia, Oficio de Referencia, Copia de la denuncia, Historia de registro de las atenciones brindadas por el personal multidisciplinario y de la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, Copia de Documento de Identidad, Carta de Compromiso y otros que guarden relación con el caso).

6.3 Valoración psico-social

Se realiza desde que la institución queda derivada a las coordinaciones de ingreso. El personal del Hogar indaga sobre las atenciones que tuvo o las que se encuentran programadas, los resultados y alcances de la atención.

Los/las profesionales psicólogos/as y asistentes/as sociales complementan la información sobre el daño emocional, riesgo,

potencialidades y redes personales.

6.4 Estrategia de Intervención integral

Luego de identificadas las necesidades de la persona albergada, el equipo de trabajo diseña un Plan de Intervención que guía las acciones a realizarse en el Hogar, el que comprende lo siguiente:

a) Intervención terapéutica

Tiene el propósito de contribuir a la recuperación emocional de la persona afectada por violencia y generar cambio o modificación de comportamientos basados en el establecimiento de relaciones saludables, la promoción de su autonomía y el reconocimiento de sus capacidades. Debe incluir espacios individuales y grupales que las ayude a pensar, definir sus metas, compartir sentimientos, creencias y tomar decisiones para una vida plena y saludable. Las intervenciones individuales están dirigidas a contener y clarificar el área emocional y cognitiva, recuperar la confianza en sus percepciones y juicio, aumentar las habilidades de afronte, resignificar la identidad de género, elevar la autoestima, desarrollar

y fortalecer sus habilidades para ampliar las redes de apoyo.

Las/Los niñas/os también deberán tener espacios individuales y grupales que las/los ayude a crecer en medio de la crisis familiar y personal que estén atravesando, que puedan compartir sus emociones, establecer vínculos afectivos con sus madres, convivir y respetar reglas que los ayude a actuar y comunicarse asertivamente en un ámbito de libertad y respeto mediante el juego, dibujos, pintura, cuentos y otras actividades.

b) Proyecto de recuperación personal-social

Consiste en el conjunto de actividades en las que participa la persona albergada para desarrollar sus habilidades personales, sociales y de la vida diaria, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida.

c) Promoción de la atención integral e interinstitucional

Coordinar con las instituciones públicas, privadas, sociedad civil, organizaciones religiosas y comunales la atención integral de las personas albergadas para superar las secuelas de la violencia, cubrir sus necesidades primarias, el seguimiento de la defensa de sus derechos y desarrollo de capacidades.

d) Participación en actividades de capacitación productiva

La persona albergada se integra a actividades que desarrollen sus capacidades productivas, por medio de las cuales se promueve su autonomía personal, económica y emocional.

e) Empoderamiento orientado al egreso

Es el desarrollo de capacidades en la persona albergada para organizar su egreso, autonomía y su reinserción, redescubriendo sus redes familiares o sociales, sus derechos y medidas legales que la ampara. Estas acciones se coordinan con la institución que derivó.

Artículo 7°.- SALIDAS REALIZADAS POR LAS PERSONAS ALBERGADAS

Las personas albergadas que requieran continuar con los trámites de su proceso legal, su recuperación y otros que coadyuven a solucionar la problemática de violencia familiar, sexual y de género, deberán realizarlos previa coordinación, dentro del horario establecido y tareas asignadas. Para ello se deberá prever las medidas de seguridad y el acompañamiento necesario.

Artículo 8°.- TIEMPO DE PERMANENCIA

Para determinar el tiempo de permanencia de la persona en el Hogar, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

a) La evaluación inicial del caso y el pronóstico del tiempo de estadía planteado por el equipo multidisciplinario de la institución que deriva, considerando la situación de riesgo y sus redes de soporte, pudiendo ser albergada, dependiendo del caso, por un periodo máximo de seis meses.

b) Los resultados de la evaluación del equipo multidisciplinario del Hogar sobre las necesidades de la persona albergada, los cambios y avances logrados en las condiciones de riesgo detectadas inicialmente, la capacidad de reinserción social y laboral, la fortaleza de la red familiar y comunitaria, y los logros alcanzados en el empoderamiento y fortalecimiento de su autonomía.

c) El dictamen y aplicación de las medidas legales por parte de las instancias correspondientes y el desarrollo del proceso legal.

d) La opinión de la persona afectada por violencia familiar, sexual y/o de género.

e) El periodo de permanencia establecido inicialmente puede ser prorrogado excepcionalmente de acuerdo a los cambios producidos en la situación de la persona albergada.

f) La Ficha de Contrareferencia permitirá al personal del Hogar emitir las conclusiones acerca de los avances y las dificultades encontradas durante el proceso de recuperación; recomendando de ser el caso, el plazo adicional que se requiera, el mismo que no

excederá de un año.

Artículo 9°.- SITUACIÓN DE LOS/LAS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES EN EL HOGAR

Los/las niños/as de cero (0) a once (11) años pueden ingresar al Hogar en compañía de su madre. Con respecto a los/las adolescentes se evaluará la conveniencia del ingreso o derivación considerando la situación de riesgo en la que se encuentren, así como su estado civil y otras consideraciones legales contempladas en la normatividad.

El cuidado y la atención de los/las niños/as están a cargo de la propia madre. En caso que deba salir, puede dejar el cuidado de sus hijos/as a otra persona albergada y comunicar esta circunstancia a las/los responsables del Hogar. En todo momento los/las niños/as están acompañadas/os por una persona adulta.

Cuando la persona albergada desee retirarse con sus hijos/as, a pesar que el equipo multidisciplinario del Hogar evalúa la inconveniencia de tal decisión, éste deberá poner en conocimiento a las autoridades competentes la situación de riesgo en la que se encuentran

los/las niños/as, con la finalidad de que se dicten las medidas de protección que resulten aplicables al caso específico.

Artículo 10°.- VISITAS A LAS PERSONAS ALBERGADAS

Está prohibido que la persona albergada reciba la visita de familiares o amistades en el Hogar y sus intermediaciones, así como proporcionar el número telefónico u otro dato vinculado con el servicio, a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de todas las personas albergadas.

El contacto con sus redes familiares o amicales se realizará a través de la institución que derivó o que asume la defensa de su caso, previa coordinación con el equipo multidisciplinario que labora en el Hogar.

Artículo 11°.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL HOGAR

11.1 Son causas del retiro del Hogar:

- a) Presentar conducta violenta hacia las personas albergadas y/o sus hijos/as o el personal del Hogar.
- b) Comunicar la dirección y otros datos relacionados al Hogar a personas ajenas al mismo, hecho que coloca en riesgo a las personas albergadas.
- c) Proporcionar datos o hechos falsos acerca de su situación e identidad.
- d) Apropiación de las pertenencias de otras personas albergadas o bienes del Hogar.
- e) Poseer o consumir sustancias psicoactivas.
- f) Pernoctar fuera del Hogar sin comunicar o solicitar el permiso respectivo a la persona responsable del servicio.

g) Incumplimiento reiterado de los deberes y responsabilidades contempladas en el Reglamento Interno y asignadas por los/las responsables del Hogar y que fueron aceptadas voluntariamente al momento del ingreso al Hogar.

h) Perturbaciones psiquiátricas graves que pongan en riesgo a las personas albergadas y al personal, enfermedades infectocontagiosas no atendidas, al ingreso en el Hogar.

11.2 Procedimiento al incurrir en las causas de retiro del Hogar:

- a) Al inicio de la situación problemática es necesario conversar en privado, para brindar la orientación y oportunidad de mejorar la conducta de la persona albergada.
- b) Si el comportamiento es reiterado, se evaluará el caso con la participación del equipo multidisciplinario del Hogar, considerando la situación de riesgo en la que puede encontrarse la persona albergada y sus hijos/as.
- c) Luego de la evaluación correspondiente, se le invitará al retiro del Hogar, de ser el caso.

d) El equipo multidisciplinario del Hogar coordina la fecha de retiro y las acciones a realizar con la persona y su familia. Asimismo, informa a la institución que derivó la decisión tomada.

Artículo 12°.- MODALIDADES DE EGRESO

Los egresos se suscitan por lo siguiente:

a) Término del proceso

La persona albergada cuenta con medidas de protección y autoprotección, y es integrada a sus redes familiares o sociales que promueven su seguridad.

b) Desistimiento

La persona albergada decide retirarse del Hogar a pesar que el equipo multidisciplinario evalúa la inconveniencia de tal decisión. Se comunica a la institución que derivó, para la atención y seguimiento del caso, procediéndose a la firma de la carta de desistimiento al momento del egreso.

c) Retiro necesario

Se da en los casos de incumplimiento del reglamento, de las normas de convivencia y del plan de intervención. Dicha situación se comunica a la

institución que derivó y a la autoridad competente para evaluar la situación de riesgo y tomar las medidas necesarias.

d) Por traslado

Se realiza cuando la seguridad de la persona albergada está en riesgo, previa coordinación con la institución que derivó la gestión del traslado a otro Hogar.

TÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DEL HOGAR

Artículo 13°.- POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiaria del Hogar está constituida por personas que se encuentren en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar, sexual y/o de género.

El Hogar podrá priorizar la población beneficiaria atendiendo a su nivel de vulnerabilidad.

Artículo 14°.- GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS

El equipo de trabajo del Hogar planifica actividades económicas que promueven la inserción de la persona en un proceso de recuperación y desarrollo integral, mediante la motivación al trabajo, la creación de espacios de resiliencia, a través de la terapia ocupacional

y la participación en labores que impliquen la planificación de proyectos productivos. Para ello, el Hogar debe establecer relaciones de colaboración con las redes de soporte local, regional u otras que considere pertinente.

Artículo 15°.- DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Los Hogares contarán con los siguientes documentos de gestión:

a) Plan Operativo Anual: contiene las actividades a realizar, sus objetivos y el seguimiento de las acciones.

b) Reglamento Interno: por medio del cual se regulan los derechos, deberes y prohibiciones a las que deben sujetarse las personas albergadas.

c) Libros Contables.

d) Formatos de atención por especialidad.

Artículo 16°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo está conformado por profesionales y el personal administrativo.

Este personal deberá contar con estudios y/o experiencia en la atención de mujeres y niños/as que sufren hechos de violencia familiar, sexual y de género.

El equipo básico será el siguiente:

- Un/a Directora
- Un/a Psicóloga
- Un/a Trabajadora Social

Sin perjuicio del equipo básico, es recomendable contar con los profesionales y/o personal de apoyo como:

- Promotora
- Asistente administrativo
- Personal de vigilancia

Artículo 17°.- FUNCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

17.1 Directora del Hogar

Son funciones y deberes de el/la Director/a del Hogar:

- a) Coordinar con el personal la organización, planificación, funcionamiento y evaluación del Hogar.
- b) Asegurar el adecuado

funcionamiento del Hogar y velar que se cumpla con la legislación vigente.

c) Gestionar la atención con calidad y calidez a las personas albergadas.

Implementar estrategias y acciones de autocuidado para prevenir el Síndrome de Agotamiento Profesional (SAP) en el equipo de trabajo

d) Representar legalmente al Hogar.

e) Velar por la conservación, seguridad y mantenimiento del Hogar.

f) Coordinar, administrar y supervisar el manejo financiero y de los recursos materiales.

g) Presentar anualmente la memoria del Hogar y los datos estadísticos sobre las personas albergadas.

h) Proponer las inversiones que considere necesarias y rendir cuentas de la gestión.

i) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno y de los estatutos del Hogar.

j) Solicitar una evaluación psicológica en el marco de la

selección del personal.

k) Coordinar la selección y capacitación del personal.

l) Velar por la aplicación de la legislación laboral con relación al personal que trabaja en el Hogar.

m) Organizar y supervisar el trabajo del personal.

o) Respetar y promover el compromiso y la ética profesional.

p) Promover trabajos de investigación y reflexión susceptible de realizarse en el Hogar.

q) Otras establecidas por el Hogar.

17.2 Psicóloga

Son funciones y deberes del/a psicólogo/a:

a) Brindar atención psicológica con calidad y calidez, propiciando un adecuado afronte a la situación de violencia vivida, empoderamiento emocional, estilo saludable de vida, y proyecto de vida personal.

b) Dar la bienvenida a la persona albergada en el momento de su ingreso, de no poder realizarlo, coordinará con otro profesional la recepción.

c) Elaborar el informe técnico, si el caso lo amerita.

d) Propiciar grupos de apoyo entre las personas albergadas.

e) Participar en las reuniones de trabajo.

f) Cumplir con el Reglamento Interno y procedimientos del servicio.

g) Presentar a la Dirección el plan de trabajo del servicio de psicología.

h) Supervisar el trabajo de los/las internos/as de psicología y voluntarios/as.

i) Mantener una conducta ética en cada una de las acciones.

j) Otras establecidas en el Hogar.

17.3 Trabajadora Social

Son funciones y deberes de el/la trabajador/a social:

a) Brindar atención con calidad y calidez a las personas albergadas.

b) Realizar gestiones sociales con la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual para el acceso de la persona albergada a servicios complementarios.

c) Realizar el estudio social del grupo familiar y efectuar la visita domiciliaria correspondiente si el caso amerita.

d) Elaborar el informe técnico de acuerdo a la necesidad.

e) Orientar y asesorar a las personas en cuanto a derechos y sus redes de soporte social y familiar.

f) Promover la participación de las personas albergadas en talleres ocupacionales.

g) Participar en las reuniones de trabajo.

h) Cumplir con el Reglamento Interno y procedimientos de la institución.

i) Presentar a la Dirección el plan de servicio social.

j) Supervisar el trabajo de los/las internos/as de trabajo social y voluntarios/as.

k) Mantener una conducta ética en cada una de las acciones.

l) Otras establecidas en el Hogar.

17.4 Promotora: tiene las funciones de apoyar en la atención a las víctimas y a sus hijos/as albergados/as, siendo las siguientes:

a) Apoyar en la atención y cuidado de las personas albergadas, guiando en los aspectos de convivencia, salud, aseo personal, escolaridad de hijos/as, entre otros relacionados.

b) Recepcionar a las personas afectadas por violencia, en ausencia de el o la psicólogo/a.

c) Acompañar en casos de emergencia a las personas albergadas, en algunos trámites en los que tengan dificultades personales.

d) Apoyar en la compra, control y elaboración de los alimentos en coordinación con las personas albergadas.

e) Participar en las reuniones de trabajo convocadas por la Dirección del Hogar.

f) Prestar servicios en el Hogar por turnos, de acuerdo a horarios establecidos por la persona responsable del Hogar.

g) Mantener coordinación con la persona responsable y el persona del Hogar para el cumplimiento de las actividades del Plan Operativo.

h) Mantener una conducta ética en cada una de sus acciones.

i) Otras establecidas por el Hogar.

17.5 Asistente administrativo: tiene las funciones de apoyar en la administración a la persona responsable del Hogar, siendo las siguientes:

a) Asiste en la elaboración e implementación del Plan Operativo

b) Apoya en el registro contable del Hogar

c) Apoyo en el pago de los sueldos semanales y quincenalmente de los profesionales y personal de apoyo que labora en el Hogar.

d) Realizar los pagos de los servicios básicos en coordinación con la persona responsable del Hogar.

e) Manejar una caja chica del Hogar.

f) Encargarse de los archivos administrativos.

g) Encargarse de programar

la compra de los alimentos, implementos de limpieza y otros relacionados con las necesidades del Hogar y las personas albergadas.

h) Mantener una conducta ética en cada una de sus acciones.

i) Otras establecidas por el Hogar.

17.6 Personal de vigilancia: tiene las funciones de vigilar y brindar seguridad, siendo las siguientes:

a) Control de entrada y salida de las personas albergadas en el Hogar.

b) Realizar su trabajo en el turno establecido.

c) Resguardar la seguridad e integridad de las personas albergadas en el Hogar.

d) No permitir el ingreso de personas ajenas a las albergadas en el Hogar.

e) Realizar recorridos constantes por el Hogar, respetando la privacidad de las personas albergadas en el Hogar.

f) Verificar la condición de la cerca perimétrica delantera y trasera.

g) Revisar que las puertas y ventanas estén completamente

cerradas.

h) Ante cualquier signo que ponga en riesgo la seguridad de las personas albergadas y/o aquellas que trabajan en el Hogar ponerlo en conocimiento a la Policía Nacional del Perú o al Serenazgo, de ser el caso.

i) Mantener una conducta ética en cada una de sus acciones.

j) Otras establecidas por el Hogar.

Artículo 18°.- CONDICIONES BÁSICAS DE LA ATENCIÓN BRINDADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO

Son condiciones básicas de la atención brindada por el equipo de trabajo:

18.1 La atención integral a través de equipos conformados por profesionales.

18.2 El servicio social y de psicología abordan el caso de manera conjunta, e interdisciplinaria compartiendo información, diseñando la estrategia de intervención y realizando el seguimiento de los logros, objetivos y acciones propuestas en la consecución de

los objetivos propuestos. Estos servicios atienden en turnos rotativos de ocho (8) horas cada uno.

18.3 El personal de apoyo se orienta a labores técnico administrativas, de capacitación y seguridad del local, pudiendo contar con personas voluntarias provenientes de los Colegios Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente sobre voluntariado.

18.4 Las personas integrantes del equipo de trabajo están debidamente capacitadas, sensibilizadas y tienen vocación de servicio para la atención de la problemática desde los enfoques de género, derechos humanos, integralidad e interculturalidad. El personal del Hogar deberá contar con estudios y/o experiencia en la atención de mujeres y niñas/os que sufren hechos de violencia familiar, sexual y de género.

18.5 El personal atiende a las personas albergadas con:

- Amabilidad
- Confianza
- Honestidad
- Imparcialidad
- Confidencialidad
- Privacidad
- Lenguaje apropiado
- Respeto
- Empatía y asertividad.

El personal es responsable de dar la bienvenida a la mujer afectada por hechos de violencia en el momento de su ingreso al Hogar.

18.6 La promoción, por parte del Hogar, de la implementación de estrategias de autocuidado para prevenir el Síndrome de Agotamiento Profesional (SAP) en el equipo de trabajo.

18.7 La aplicación de medidas correctivas para el buen funcionamiento del Hogar, de acuerdo con su normativa interna.

Artículo 19°.- MEDIDAS DE SEGURIDAD INTERNA

Las medidas de seguridad interna se garantizan con la reserva de la ubicación del Hogar, el compromiso de las personas afectadas de no darlo a conocer, el control respecto a las llamadas telefónicas y la prohibición de recibir visitas.

Así también las normas de convivencia interna establecidas en el Reglamento favorecerán un estilo de vida saludable y libre de violencia durante su estancia.

Artículo 20°.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EXTERNA

El Hogar está ubicado en una zona reservada, segura y con adecuada iluminación. El local cuenta con un diseño que permita el control del ingreso de las personas, tanto desde la entrada principal como del entorno. No obstante, el Hogar no debe portar letrero alguno que lo identifique, a fin de proteger a las personas albergadas.

Es necesario que las personas albergadas cuenten con el acompañamiento del personal del Hogar cuando requieran apoyo para realizar gestiones referidas al seguimiento de su caso. Asimismo, la entidad que derivó a la persona albergada colaborará con este acompañamiento de ser necesario.

Asimismo, se debe considerar la importancia de contar con seguridad particular o a través de la Policía Nacional del Perú y/o del Serenazgo del distrito.

Cuando la seguridad de las personas albergadas o el personal del Hogar sean amenazadas, se solicitará la intervención de la Comisaría más cercana, debiendo establecer coordinaciones previas a efectos de contar con el apoyo inmediato.

Se puede recibir la ayuda de miembros de la comunidad para situaciones de emergencia.

TÍTULO V

Artículo 21°.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

El Hogar garantiza la atención integral, para lo cual coordinará con entidades como Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de los Centros Emergencia Mujer (CEM), Ministerio del Interior, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Salud (MINSA), Gobiernos Locales y sus Defensorías Municipales del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), además de otras instituciones públicas y privadas involucradas en la atención y prevención de la violencia familiar, sexual y de género.

Asimismo, se coordinará con los Colegios Profesionales, universidades y otras instituciones a fin de que profesionales de distintas especialidades, brinden servicios gratuitos a las personas albergadas.

En el caso de la participación del voluntariado, entendiéndose éste como la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual, se registrará por la Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado y modificatoria, así como por el Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES – Reglamento de la Ley en mención.

La intervención cuenta con el apoyo de la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual para:

a) Defensa Legal

Consiste en brindar el soporte profesional a través del patrocinio legal del caso, así como de otras instituciones de familia vinculadas: alimentos, tenencia, filiación, entre otros.

b) Atención psicológica

Referida a la contención emocional, terapia individual y/o grupal con la finalidad de desarrollar los recursos personales que le permitan interrelacionarse de manera saludable. Cabe indicar que la labor de estos profesionales es complementaria a la de los y las

profesionales del Hogar.

c) Atención social

Consiste en la evaluación de la situación socio-familiar y el fortalecimiento de las redes familiares y sociales, así como la orientación y promoción de su reinserción al egresar del Hogar. Cabe indicar que la labor de estos profesionales es complementaria a la de los y las profesionales del Hogar.

d) Atención de la salud física

La atención se realiza en coordinación y gestión con los establecimientos de salud de la zona para la recuperación de las secuelas físicas o para continuar con la atención médica requerida o realizar el control y seguimiento de la salud de la gestante.

e) Capacitación y desarrollo de habilidades

Se promueve el fortalecimiento de su autonomía y empoderamiento a través del desarrollo de capacidades de las personas afectadas por hechos de violencia familiar, sexual y/o de género.

ANEXO N° 1

FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO DE LA PERSONA ALBERGADA

Señoras/es:

(Nombre del Hogar de Refugio Temporal)

Presente.-

Yo, _____, identificada/o con DNI N° _____, mediante la presente expreso haber recibido información sobre los servicios y la organización del Hogar, motivo por el cual ingreso de manera voluntaria; y durante mi permanencia en el Hogar, cumpliré:

- Las normas establecidas en el Reglamento Interno del Hogar.
- Los roles de vida diaria del Hogar.
- Las actividades que me sean encargadas.
- Con asistir a los diferentes talleres dictados en el Hogar.

Mantener en reserva la ubicación del Hogar (durante y después de mi estadía), a fin de salvaguardar mi integridad física y psicológica, así como la de las otras personas albergadas.

Otras normas de convivencia que resulten aplicables.

Asimismo, mis hijas/os estarán bajo mi cargo, y en el caso que deba salir dejaré su cuidado a otra persona albergada, circunstancia que será oportunamente comunicada a los responsables del Hogar.

Atentamente,

(Lugar, día, mes y año)

Firma

Huella Digital

ANEXO N° 2

FORMATO DE CARTA DE RETIRO DEL HOGAR

Señoras/es:

(Nombre del Hogar de Refugio Temporal)

Presente.-

Por medio de la presente, yo, _____
_____, identificada/o con
DNI N° _____, albergada/o en el Hogar desde
_____ (fecha), hasta _____ (fecha), expreso
mi decisión de retirarme del Hogar de manera voluntaria; así como el
retiro de mis hijas/os _____.

El motivo de mi retiro es el siguiente: _____
_____.

Dejo constancia que asumo la total responsabilidad de esta decisión y
estoy completamente informada del riesgo que esto implica. Asimismo,
se me ha entregado un número y teléfono de contacto al cual podrá
llamar, de considerarlo necesario.

Atentamente,

(Lugar, día, mes y año)

Firma

Huella Digital

MIMP

Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

	PERÚ	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Viceministerio de la Mujer	Dirección General Contra la Violencia de Género
Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios				

Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono: 626-1600

www.mimp.gob.pe

 **PERÚ**
PROGRESO
PARA TODOS